



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00268 00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta las solicitudes reiteradas formuladas por el apoderado judicial de la parte solicitante, Comunidad de Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín, teniendo a que la agencia de Arrendamientos El Castillo, entregue los dineros que allí se encuentran retenidos desde el mes de junio de 2021, por concepto de los cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 7 No. 83 A-24 casa 115 Condominio 2 San Silvestre Loma de Los Bernal; inmueble que hace parte de los bienes dejados por la causante, hermana Ángela Bernal Restrepo, al Albacea Gabriel Jaime Uribe Bernal, quien ya aceptó su cargo.

Petición que fundamenta en el artículo 496 del Código General del Proceso; además, en la voluntad de la testadora cuando dispuso que el señor Gabriel Jaime Uribe Bernal, en su calidad de albacea tuviera la tenencia y administración de sus bienes.

Previo a decidir frente a la petición formulada, de la misma se corre traslado a los demás legatarios por el término de tres (03) días; vencido dicho término, se decidirá sobre la entrega de dineros en la forma pedida.

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte solicitante, y por ser procedente, se ORDENA OFICIAR a BANCOLOMBIA, oficinas Unicentro y Teatro Avenida, para que informe sobre los saldos existentes en las cuentas números 840444 y 799669 respectivamente, que aparecen a nombre de la causante ÁNGELA BERNLA RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.256.872.

Líbrese los oficios correspondientes ante la citada entidad, por la secretaría del Despacho.

De otro lado, se RECONOCER como LEGATARIA en virtud del testamento otorgado por la causante ÁNGELA BERNAL RESTREPO, a la señora IRMA SOFÍA PELÁEZ RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía 21.962.356 quien manifiesta que acepta expresamente el legado que le fue dejado por la causante; teniéndose para el efecto, atendiendo a su manifestación, notificada personalmente del auto admisorio de la demanda de sucesión testada, emitido el 23 de noviembre de 2020.

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por la señora, IRMA SOFÍA PELÁEZ RÍOS, al abogado ELKIN ALFARO ARBEÁLEZ PELÁEZ, portador de la tarjeta profesional No. 15.425.401 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 14</p> <p>Fijado hoy 10 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p> <p>Alba Catalina Noreña Carvajal Secretaría</p>
---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"